

5959/27

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Aguarite de Litera

Expediente n.º *2424* de la Audiencia.

Idem n.º *222* del Juzgado.

14750 pta
Vicente Quintilla Vin — **CONTRA** — *Manuel Leira veje*
11000 pta
Manuel Castellon — *Llapuet*
 Vecino de

Albelva

A.9.252.997



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

2424

Expediente núm. _____

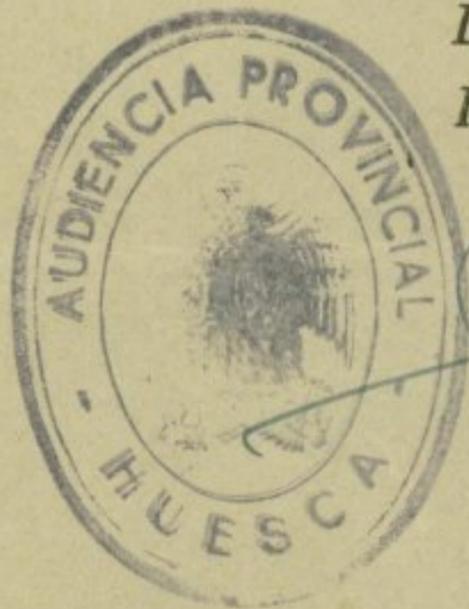
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Vicente Quinquilla Viu, Manuel Saira Negró, Manuel Castelnou Llaquet, Joaquín Ballster Fantoba, vecinos de Albalda

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de Diciembre de 1943



José Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de _____

Tamarite de Litera

JOAQUIN BERNARDOS ASO, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de Huesca y del P.S.C. Nº 6777-40, seguido contra VICENTE QUINQUILLA VIU, y cinco mas, del que es Juez para el trámite de las diligencias de ejecución el Teniente de Ingenieros don JOSE ARIZTEGUI HUESA,

CERTIFICO; que en el expresado procedimiento y a los folios que se indicarán obran áas siguientes actuaciones.

AL FOLIO 102 y 103. Obra procesamiento contra el mismo que dice así.- En Huesca a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- De lo actuado se desprende que VICENTE QUINQUILLA VIU, anarquista de acción, antes y despues del Glorioso Alzamiento, formó parte en los sucesos de octubre de 1934, fué presidente de la Colectividad de Campesinos y del Comité revolucionario, siendo el principal responsable de cuantos desmanes y atropellos se cometieron en Albelda, profanación de la Iglesia, quema de Imagenes, destrucción de los archivos municipales y asesinato de don Francisco Moncasi, y don Antonio Vazarico Pallarol y fué tambien elemento influyente en el Consejo de Aragón, actuando en Investigación en el citado pueblo y de su comarca y se le considera como el dirigente del Anarquismo local.- Por todo ello y estimando que los hechos anteriormente espuestos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar y Bando declaratorio de Estado de Guerra de 28 Julio de 1936, de todos los cuales aparece como presunto responsable VICENTE QUINQUILLA VIU, según se deduce de las diligencias practicadas y que, conforme al artículo 421 del citado Código, cuando resulten cargos contra determinada persona debe procederse contra ella y atendiendo la naturaleza del delito perseguido y de la pena del mismo señalada, proceda decretar la Prisión preventiva del inculpado VICENTE QUINQUILLAVIU.- AL FOLIO 135. Obra EDICTO que dice así.- VICENTE QUINQUILLA VIU (Llatró), hijo de José y de Josefa, vecino de Albelda (Huesca), de cincuenta y nueve años de edad, no constando mas datos de su filiación.- AL FOLIO 147. Obra Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región que dice así y referente al procesado.- Aprobar la rebeldia dictada al folio 143 contra VICENTE QUINQUILLA VIU, el cual se halla ausente y en ignorado paradero.- Zaragoza a 27 de Agosto de 1942.- EL AUDITOR, ILEGIBLE.- Hay un sello en tinta que se lee.- AUDITORIA DE GUERRA - 5ª REGION MILITAR.- AL FOLIO 148. Obra Decreto de la Superior Autoridad Judicial Militar de la Región que dice así.- En Zaragoza a 3 de Septiembre de 1942.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo con lo que respecta a VICENTE QUINQUILLA VIU, apruebo la rebeldia dictada en este procedimiento decretando la suspensión de las actuaciones hasat la presentación o captura del encartado.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Plaza, expido y firmo el presente de orden y visado por S. Sa en Huesca a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº

EL JUEZ MILITAR.

Jose Ariztegui



Jose Bernardos Aso

JOAQUIN BERNARDOS ASCO, soldado de Infantería, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de Huesca, y del P.S.O. nº 6777-40 seguido contra MANUEL SEIRA NEGRE y cinco más, del que es Juez para trámite de las diligencias de ejecución el Teniente de Ingenieros don JOSÉ ARIZTEGUI HUESA.

CERTIFICO: Que en el expresado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones.

AL FOLIO 100. y 102.- Obra diligencia de procesamiento contra MANUEL SEIRA ANGRE que dice así.- En Huesca a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- Desprendiéndose de lo actuado que MANUEL SEIRA NEGRE una vez iniciado el Movimiento hizo causa común con los elementos revolucionarios, estuvo en Tamarite el día del asalto al Cuartel de la Guardia Civil y asesinato de los guardias civiles, intervino en la quema de Imágenes y Objetos Sagrados, demostrando su satisfacción cuando conducía el camión con el que transportaban los archivos municipales para su destrucción, conduciendo así mismo voluntariamente un coche de Los Aguiluchos de lo que se jactaba y que actualmente se encuentra huido en Francia.- AL FOLIO 134.- Obra edicto que dice así.- MANUEL SEIRA NEGRE, (a) Paulino, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Albelda, de treinta y dos años de edad, no constando más datos de su filiación.- AL FOLIO 147. Obra Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que referente a MANUEL SEIRA NEGRE dice así.- Aprovar la rebeldía dictada al folio 143 contra MANUEL SEIRA NEGRE, el cual se halla ausente y en ignorado paradero.- AL FOLIO 148. Obra Decreto de la Superior Autoridad Judicial Militar de la Región que dice así.- En Zaragoza a 3 de Septiembre de 1942.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo con lo que respecta a MANUEL SEIRA NEGRE, apruebo la rebeldía dictada en este procedimiento decretando la suspensión de las actuaciones hasta la presentación o captura del encartado.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Plaza, expido el presente de orden y visado por S.S. en Huesca a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VR Bº

EL JUEZ MILITAR.

José Ariztegui



José Ariztegui

JOAQUIN BERNARDOS ASCO, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de Huesca y del P.S.O. nº 6777-40. seguido contra MANUEL CASTELNOU LLAQUET, del que es Juez para el trámite de ejecución el Teniente de Ingenieros don JOSE ARIZTEGUI HUESA.

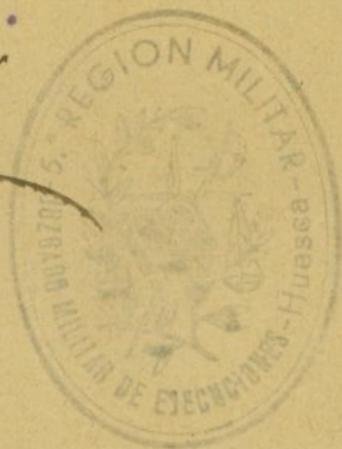
CERTIFICO; que en el expresado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones.

AL FOLIO 100.- Obra diligencia de procesamiento en Huesca a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- Desprendiendose de lo actuado que MANUEL CASTELNOU LLAQUET, izquierdista, concejal del Ayuntamiento antes del Alzamiento en representación de los partidos de izquierdas; estuvo en Tamarite el día del asalto al Cuartel de la Guardia Civil y del asesinato de los guardias; formo parte del Comité revolucionario; poniendo de manifiesto su enemistad con don Francisco Moncasi, el cual fué asesinado; denunció y detuvo al falangista Antonio Mazarico Sanmartin, tambien asesinado, siendo responsable de la quema de la Iglesia y archivos municipales; así como tambien del asalto de fincas cuyos grupos capitaneaba.- AL FOLIO 136.- Obra edicto que dice así.- MANUEL CASTELNOU LLAQUET, (a) Chincó, hijo de Manuel y de Vicenta vecino de Albelda (Huesca), de treinta y tres años de edad, no constando mas datos se halla procesado en la causa nº 6777-40, por el delito de rebelión militar; comparecerá ante este Juzgado Benabarre-Tamarite, sito en esta Plaza calle de Alcoraz nº 1, en el plazo de quince días, bajo el procedimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.- Huesca a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- EL CAPITAN JUEZ MILITAR.- JULIAN LABORDA GRACIA.- AL FOLIO 147.- Obra Decreto Auditorial que dice así, entre otras cosas.- Aprovar la rebeldía dictada al folio 143 contra MANUEL CASTELNOU LLAQUET, el cual se halla ausente y en ignorado paradero.- Zaragoza a 27 de Agosto de 1942.- EL AUDITOR, ILEGIBLE.- Hay un sello en tinta que se lee.- AUDITORIA DE GUERRA - 5ª REGION MILITAR.- AL FOLIO 148 - Obra Decreto de la Superior Autoridad Judicial de la Región.- En Zaragoza a 3 de Septiembre de 1942.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo con lo que respecta a MANUEL CASTELNOU LLAQUET, apruebo la rebeldía dictada en este procedimiento decretando la suspensión de las actuaciones hasta la presentación o captura del encartado.- EL CAPITAN GENERAL, MONASTERIO.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Plaza, expido el presente de orden y visado por S.3ª en Huesca a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VS RP
EL JUEZ MILITAR.

Jose Ariztegui



Joaquin Bernardos



DILIGENCIA.-Albelda a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas, y una vez realizado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal suplente de que certifico.

Antonio Saurina

T. Ybarra

DILIGENCIA;-Albelda veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Con esta fecha se notifica a D. Francisco Castelnou Llaquet, hermano del expedientado Manuel Castelnou Llaquet el contenido de la carta orden precedente. Requerido para que manifieste el dia y pueblo en que nació su mencionado hermano, asi como el nombre de sus padres, estado y profesión dice que el citado Manuel nació en esta villa de Albelda el dia siete de Abril de mil novecientos ocho, hijo de Vicenta y de Manuel, de estado casado y profesión labrador. De ser todo asi y quedar enterado de la notificación, firma, de que certifico.

Francisco Castelnou

T. Ybarra

OTRA.-Seguidamente se notifica la carta orden anterior a Da Maria Lum-bierres Rius, hermana politica de Vicente Quinquillá Viu, y requerida para que manifieste el dia y pueblo en que nació su mencionado hermano político, asi como el nombre de sus padres, estado y profesión, dice que el citado Vicente Quinquillá Viu nació en Albelda, hijo de Vicente y de Josefa, de estado casado y de profesión labrador, ignorando la fecha en que nació, aunque dice que tiene alrededor de setenta y cinco años. Se da por enterada de la notificación, y firma de que certifico

Maria Lumbreres

T. Ybarra

OTRA.-Acto seguido se notifica el contenido de la carta orden anterior,

en la parte que le afecta, a Da Concepción Lamora Mazarico, esposa del expedientado Manuel Seira Negre, la que se da por enterada. Requerida para que manifieste el dia y pueblo en que nació su esposo, asi como el nombre de sus padres, estado y profesión, dice que nació en Albelda el veintiseis de Junio de mil novecientos nueve, que es hijo de Manuel y de Maria, de estado casado y de profesión chófer. De ser todo asi, firma de que certifico.

Conchita Lamora

T. Ybarra

OTRA.-Con la misma fecha se remite a su procedencia la carta orden que precede, con las presentes diligencias que acreditan su cumplimiento de que certifico.

T. Ybarra

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Responsabilidad Política

*Expte. n.º 2474 Audiencia
Jorn n.º 277 Juzgado*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Nicent Quintella Veu
Emanuel Soria Ortega
Emanuel Castellnou Capuñ
Vicent de Alhelda*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 194*4*

El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

Alhelda

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Se notifique a los expedientes anotados al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 15 del pasado Enero auto de sobreseimiento en el expediente que también se indica.
Requiera a ellos o a alguno de sus familiares para que manifiesten el día y pueblo en que nacieron los expedientes, nombre de sus padres, estado y profesión*

PRO -

PROVIDENCIA

JUEZ

Señor MARCO

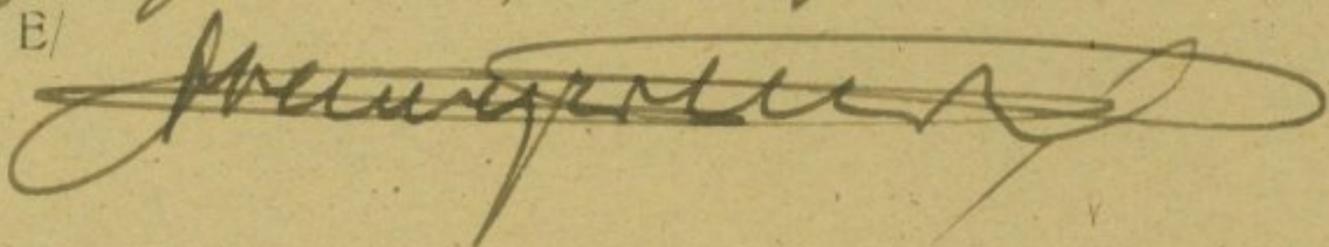
Barbastro a *veinte y tres* de mil novecientos

cuarenta y tres.

*Lo relativo a Roque Ballester Fantova us. pl. -
se y insere en expediente número 178 me em.
tra el sesipe.*

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

J. pro promova de jurisdicción del de tan pronto se libere el
E/ 

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
al Juez Municipal de *Albelda*

JUZGADO MUNICIPAL

ALBELDA

Tengo el honor de remitir a V.S. los informes relativos a la capacidad económica de Vicente Quinquillá Viu, y la valoración de dichos bienes, significándole que la demora en el cumplimiento de este servicio obedece a la tardanza en remitir a este Juzgado los informes solicitados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albelda 4 de Enero de 1.944.

EL JUEZ MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción del Partido

TAMARITE.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

es.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En atención a su oficio, fecha 23 de diciembre, debo manifestar a Vd. que, según mis informes, Vicente Luinquilla Vic posee las siguientes fincas

Rústicas { Era
Rocafort o Pallargas
Arnallos
La Cornasa

Urbanas { Una casa en la Calle Hospital

Es casado y tiene una hija, desconociendo los medios de vida con que cuenta.

Dios guarde a Vd. muchos años

Albelda 30 de diciembre de 1943

Juan F. Este



Sr. Juez Municipal de Albelda



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado

R.P.

Núm.

145

Correspondo su escrito 23 cte. informando que los bienes rusticos y urbanos de que era propietario el vecino Vicente Quinquilá Viu, en ignorado paradero, en la fecha de Alzamiento:

RUSTICA: siete pesetas setenta y cinco cts

URBANA: veinte id. veinticinco cts.

Personas a los que tiene que atender:
esposa.

Medios de vida con que cuenta: Se desconocen.

Dios guarde a V. muchos años.

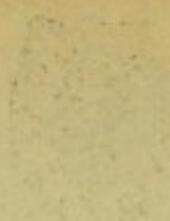
Albelda 29 diciembre de 1943.

El Alcalde,

Jose Ballente

SR. Juez MUNICI AL=

albelda



INSTITUCIÓN ARAGONESA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

ANEXO 1

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

Correspondo su escrito 23 etc. informando que los bienes rusticos y urbanos de que era propietario el vecino Vicente Quinquilá Via en ignorado paradero en la fecha de Alzamiento:

RUSTICA: siete pesetas setenta y cinco etc.

URBANA: veinte id. veinticinco etc.

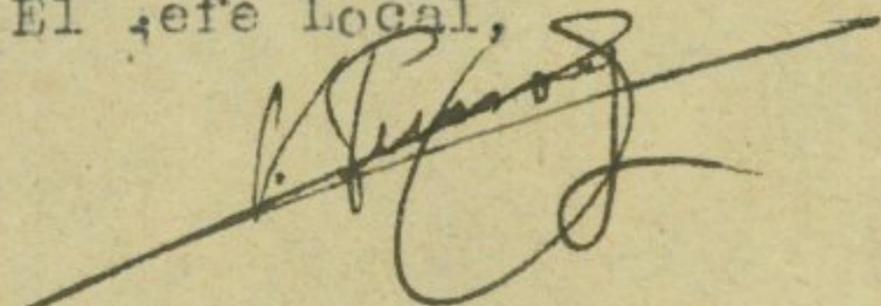
Personas a los que tiene que atender:
esposa.

Medios de vida con que cuenta: Se desconocen.

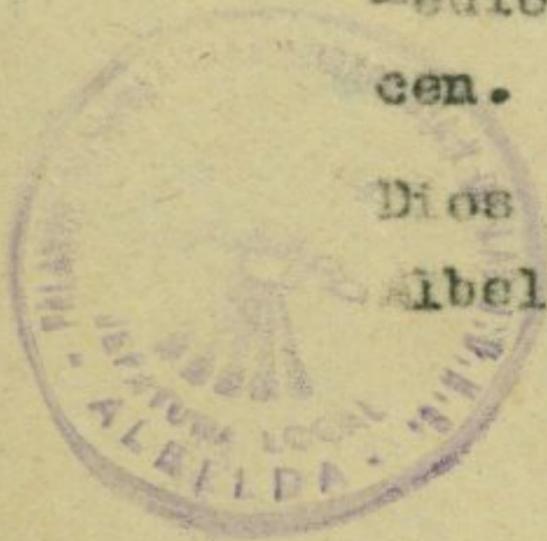
Dios guarde a V. muchos años.

Albelda 29 diciembre de 1943.

El Jefe Local,



SR. Juez Municipal= ALBELDA.





En contestacion a su escrito de fecha 23 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esa localidad VICENTE QUINTILLA VIU, en ignorado paradero, posee los bienes siguientes Rustica: siete pesetas setenta y cinco centimos.

Urbana: veinte pesetas veinticinco centimos.

Tiene como familiares esposa y se ignora con que medios de vida cuenta.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 30 de Diciembre 1943.

El Comandante de Puesto.

Juan Comandante
Triado

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ALEELDA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

JUZGADO MUNICIPAL

ALBELDA

Tengo el honor de remitir a V.S. los adjuntos informes relativos a la capacidad económica de MANUEL SEIRA NEGRE, así como la información testifical acreditativa de su insolvencia, significándole que la tardanza en la recepción de algunos de dichos informes ha ocasionado la demora en el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albelda 4 de Enero de 1.944.

EL JUEZ MUNICIPAL



Francisco Castro

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En atencion a su oficio, fecha 23 del actual, debo manifestar a Vd. que, segun mis informes, Manuel Seira Negro posee los siguientes bienes

Fincas rústicas { Vinya
 { Campo de Millá

Urbanas { Almacén, en la Carretera
 { Casa en Calle Moncasi

Es casado, con dos hijos menores, y se desconocen los medios de vida con que cuenta.

Dios guarde a Vd. muchos años

Albelda, 1 de diciembre de 1943



Juan F. F. F.

Sr. Juez Municipal de Albelda



En contestacion a su escrito de fecha 23 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esa localidad MANUEL SEIRA NEGRE, el cual se halla en ignorado paradero posee los bienes siguientes:

No se le conocen bienes de ninguna clase y tiene esposa y dos hijos de 6 y 5 años respectivamente.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 30 de Diciembre de 1943/

El Comandante de Puesto.

*Juan Ramon
Girado*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ALBELDA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

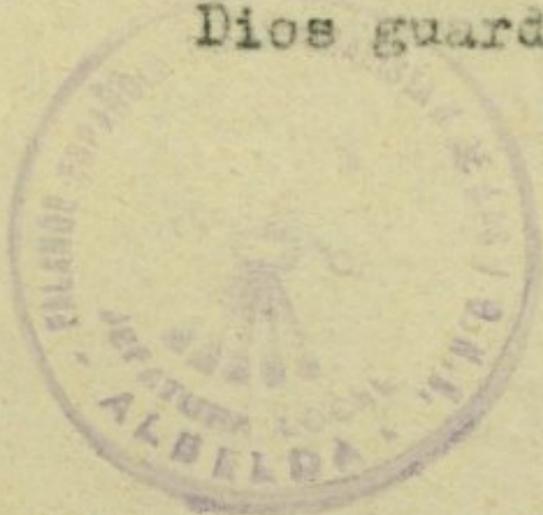
Corresponde su escrito 23 cte. respecto de vecino MANUEL SEIHA NEGRE, el cual se halla en ignorado paradero.

No se le conocen ninguna clase de bienes. Persona a su cargo: esposa y dos hijos de 6 y 5 años respectivamente.

No se le conoce ninguna otra clase de medios de vida.

Dios guarde a V. muchos años.

El Jefe Local



SR. Juez Municipal = ALBELDA.



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado

R. J

Núm.

142

Correspondo su escrito 23 cte. respecto de vecino MANUEL SEIRA NEGRE, el cual se halla en ignorado paradero.

No se le conocen ninguna clase de bienes. Personaa s su ca go: esposa y dos hijos de 6 y 5 años respectivamente.

No se le conoce ninguna otra clase de medios de vida.

Dios guarde a V. muchos años.

El Alcalde,

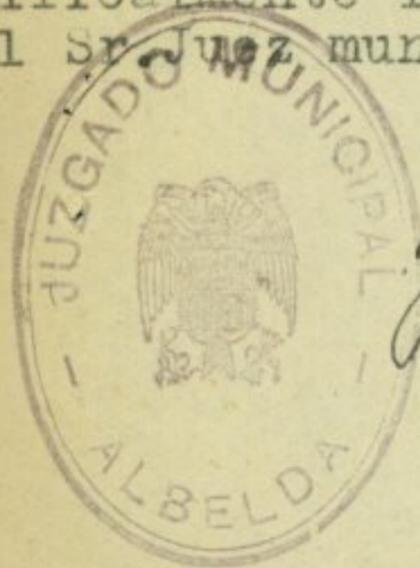
José Ballente



SR. Juez municipal= Albelda.

Faint, illegible handwritten text.

PROVIDENCIA;) Albelda a tres de Enero de mil novecientos
Juez Sr. Castro) cuarenta y tres. Por recibidos los preceden-
tes informes de la Alcaldia, Jefatura Local de F.E.T. y de
las J.O.N.S. y Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, en
los que no aparecen bienes de ninguna clase amillarados a nom-
bre de MANUEL SEIRA NEGRE, a pesar del informe del Sr. Jura Pá-
rroco, quedan nombrados los vecinos de esta villa D. Antonio Mi-
cháns Martínez y D. Vicente Quinquillá Chicot, para acreditar tes-
tificialmente la insolvencia del nombrado Seira. Lo acordó y firma
el Sr. Juez municipal de que certifico.

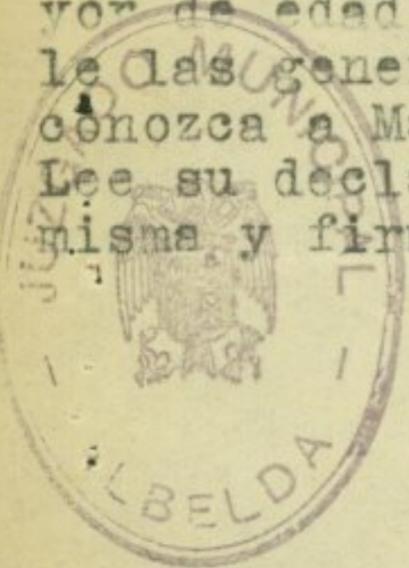


Francisco Castro

T. Ybarra

INFORMACION TESTIFICAL

En Albelda a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y
tres, ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe, com-
parece el vecino de esta villa D. Antonio Micháns Martínez, ma-
yor de edad, casado, labrador, quien manifiesta no comprender-
le las generales de la Ley. Preguntado por los bienes que le
conozca a Manuel Seira Negre, manifiesta no conocerle ninguno.
Lee su declaración, la encuentra conforme, se ratifica en la
misma y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.



Francisco Castro

T. Ybarra

Seguidamente comparece el vecino de esta villa D. Vicente Quin-
quillá Chicot, mayor de edad, casado, labrador, quien debida-
mente juramentado manifiesta no comprenderle las generales de
la Ley. Preguntado que diga los bienes que le conozca a MANUEL
SEIRA NEGRE, manifiesta no conocerle ninguno. Lee su declara-
ción, se ratifica en la misma, y firma con el Sr. Juez de que
certifico.



V. Quinquilla'

*F. Michans
Francisco Castro*

T. Ybarra

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, possibly a title or subtitle.

Third block of faint, illegible text, possibly a main body paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Juzgado municipal

ALBELDA

tengo el honor de remitir a V.S. los adjuntos informes relativos a MANUEL CASTELNOU LLAQUET asi como la valoración de los mismos, siendo debida la tardanza en el cumplimiento de este servicio a la demora en remitir a este Juzgado algunos de dichos informes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albelda 4 de Enero de 1.944.

EL JUEZ MUNICIPAL



Sr. Juez de Instrucción del Partido. TAMARITE.

... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

...

En atención a su oficio, fecha 23 del actual
debo manifestar a Vd. que Manuel Castelnoú
Llaquet, según mis informes, posee los siguientes
bienes:

Fincas rústicas { La Cornasa
Guardiola
Pla de Arbú
Las Pecerías

Fincas urbanas { Casa en la Calle Nueva

Es casado, con una hija menor, y se des-
conocen los medios de vida con que cuenta.

Dios guarde a Vd. muchos años

Albelda 31 de dicbr. de 1943



Manuel Llaquet

Sr: Juez Municipal de Albelda

Correspondo su escrito 23 etc. informando respecto de MANUEL CASTELNOU LLAQUET, el cual se halla fallecido.

BIENES QUE POSEE:

Rusticos: ciento treinta y cinco pesetas tres centimos.

Urbanos : diez y seis pesetas.

Liquidados en la fecha del Almaciento.

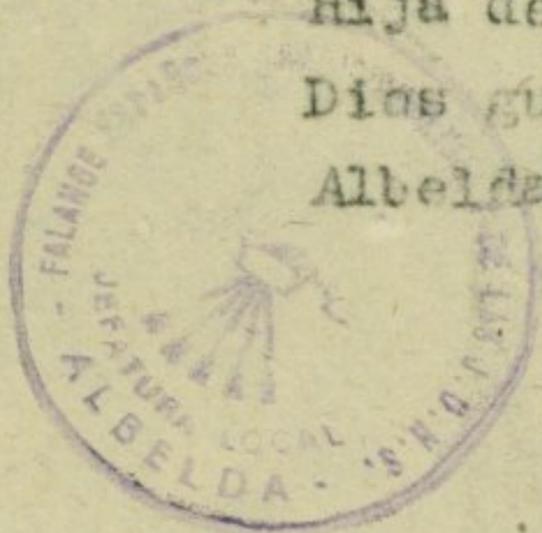
Personas que tiene que atender:

Hija de 9 años. y esposa ausente.

Dias guarde a V; n los años.

Albelda 29 diciembre de 1943.

EL JEFE LOCAL



[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL + ALBelda.



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado

Núm.

R. J.

1.140

Correspondo su escrito 23 cte. informando respecto de MANUEL CASTELNOU LLAQUET, el cual se halla fallecido.

BIENES QUE POSEE:

Rusticos: ciento treinta y cinco pesetas tres centimos.

Urbanos : diez y seis pesetas.

Liquidados en la fecha del Alzamiento.

Personas que tiene que atender:

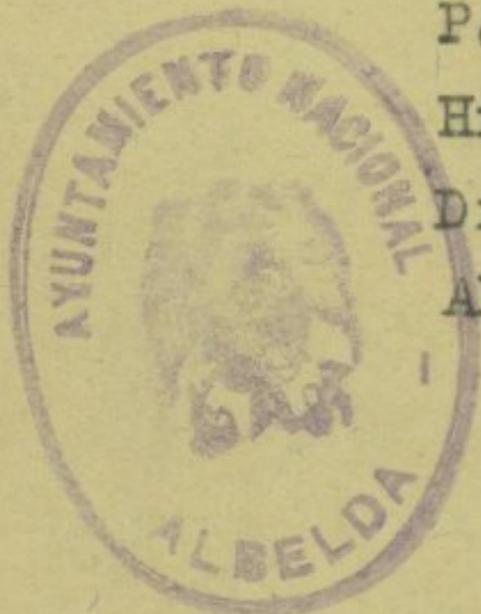
Hija de 9 años. y esposa ausente.

Dios guarde a V; m hos años.

Albelda 29 diciembre de 1943.

El Alcalde,

José Ballente



SR. Juez Municipal = ALBELDA



En contestacion a su escrito de fecha 23 del actual; tengo el honor de participar a V. que el vecino de esa localidad MANUEL CASTELNOU LLAQUET, el, cual se halla fallecido, posee los bienes siguientes:

Rusticos: ciento treinta y cinco pesetas.

Urbanos: diez y seis pesetas.

Las personas que tiene a su cargo son una hija de 9 años y esposa ausente;

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 30 de Diciembre 1943:

El Comandante de Puesto.

*Juan Sanchez
Girado*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE

ALCALDA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

VALORACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A MANUEL CASTELNOU LLAQUET.

1º	Finca rústica en la partida "Cornasa".....	5.000 pts.
2º	" " " " " " "Guardiola".....	2.000 "
3º	" " " " " " "Pla de Arbul".....	500 "
4º	" " " " " " "Las Pijeras"	1500 "
5º	" urbana en calle Nueva "	2.000 "
Total.....		<u>11.000 pts.</u>

El Juez municipal

Los prácticos agrícolas

El Secretario



Francisco
Castro
de

Michaels
V. Jimilla'
de

J. Ybarra

A U T O

En Barbastro a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Quintilla Viu, Manuel Seira Negre y Manuel Castelnou Llaquet, apareciendo del mismo que Vicente Quintilla Viu, anarquista de acción, antes del Glorioso Alzamiento, formó parte en los sucesos de Octubre de 1934, fue Presidente de la colectividad de campesinos y del comite revolucionario siendo el principal responsable de cuantos desmanes y atropellos se cometieron en Albelda, profanación de la Iglesia, quema de imagenes, destrucción de los archivos municipales y asesinato de D. Francisco Moncasi y D. Antonio Mazarico Pallarol, fue elemento influyente en el Consejo de Aragón, actuando en investigación en el citado pueblo; que Manuel Seira Negre hizo causa común con los elementos revolucionarios, estuvo en Tamarite el dia del asalto al Cuartel de la Guardia civil y asesinato de los mismos; que Manuel Castelnou Llaquet, izquierdista estuvo en Tamarite el dia del asalto al Cuartel de la Gua. civil y del asesinato de los Guardias; habiendose desglosado de este expediente las diligencias referentes a Roque Ballester Fantova, para unir las al nº 178 contra el mismo.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -- tiene bienes el primero por 4.750 pesetas; el 2º insolvente, y el 3º por II.000 pesetas.---

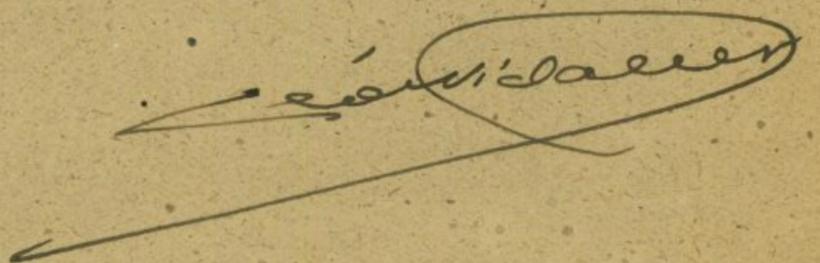
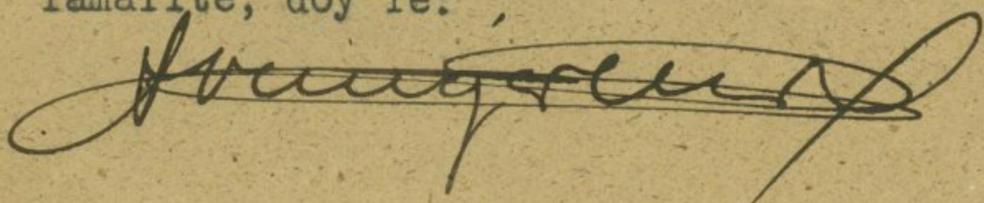
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Quintilla Viu; Manuel Seira Negre y Manuel Castelnou Llaquet.-

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- y por prorroga de jurisdicción de Tamarite; doy fe:





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 15 de enero en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 222 del Juzgado y 2424 de la Audiencia, seguido contra Vicente Quintilla y dos mas

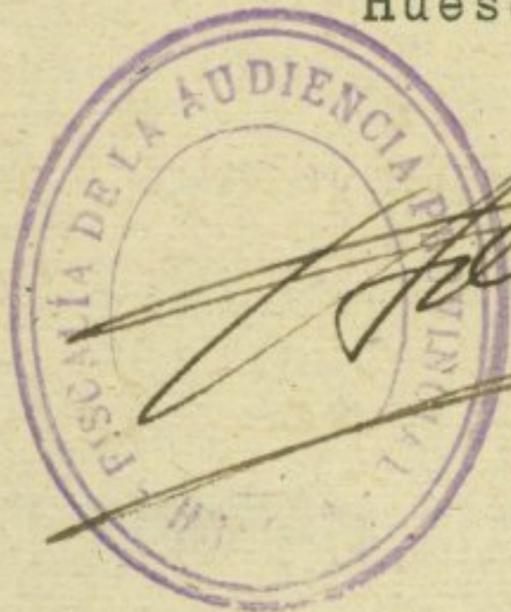
vecino de Albelda

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 18 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamarite

Providencia }
Jues }
Señor Bañeres }
tamarite de litera
veinte de Julio de
mil novecientos cua-
renta y cinco

En precedente comunicacion del
Hno. J. Fiscal en que se da por no-
tificado del auto dictado en el presente
expediente unase al mismo y habiendo
transcurrido el plazo de cinco dias sin
interponer recurso contra el haciéndose
firme librense los testimonios que en el
mismo estan acordados en el referido
auto y remítanse con atentas comunicacio-
nes en las que se interesará acuse de
recibo para proceder al archivo de este
expediente y tambien la oportuna carta
orden al inferior para la notificación
del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano
Bañeres Cavero Jues de Instruccion ejer-
ciente de este Partido doy fé.

B. Maria Bañeres señ. cavero

Religencia. En el mismo dia se efectuó
la unión y se libran los testi-
monios con atentas comunicaciones en
los terminos acordados y tambien la or-
den al inferior doy fé.

V. se acuse